



MEMORANDUM

Fecha: 18/08/2021

Folio: 44324

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO
ENLACE PLANEACION

SE ADJUNTA OFICIO No. ISAF/AE/12682/2021,
RECIBIDO DE ISAF, NOTIFICACION DE INFORME
DE AUDITORIA PRESUPUESTAL.

M.C.

Instrucción: Registro y seguimiento

Documento: ISAF/AE/12682/2021

Fecha Docto: 17/08/2021

Enviado por: C. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR
ISAF

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

IVETT MARIA FRANCO VARGAS



Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2020AE0103011292**

C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE.

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/6452/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Benjamín Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL.

2020

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

16 de agosto de 2021





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

Auditoría Presupuestal
Número 2020AE0103011292

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio Presupuestal 2020.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. A partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Esta auditoría tiene como objetivo primordial verificar los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Finalmente, su objetivo es verificar que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus

sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Importancia relativa

Los principios fundamentales establecidos para la Auditoría Presupuestal de Cumplimiento, establecidos en la Norma No. 400 según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; determinan que la importancia relativa es una cuestión de juicio profesional y depende de la manera en que el auditor interprete las necesidades de los destinatarios.

La importancia relativa con frecuencia se considera en términos de valor, sin embargo, también incluye aspectos cualitativos y cuantitativos, ya que las características inherentes de un elemento o un grupo de elementos pueden ser importantes debido al contexto en el que ocurre.

En las auditorías de cumplimiento, como fue comentado anteriormente, existen aspectos cualitativos y cuantitativos, aunque en las auditorías al presupuesto generalmente tienen mayor papel los aspectos cualitativos; por lo que son estos aspectos los que fueron tomados en cuenta para fines de planeación, evaluación de la evidencia obtenida y posteriormente la elaboración del Informe Individual.

Finalmente, los factores observados en esta evaluación son los requisitos de cumplimiento legal, las expectativas marcadas por ley de las instituciones evaluadas, así como rubros asignados con montos significativos en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría, las cuales fueron

actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a los establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable, así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de

tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario, (Planeación, Programación y Presupuestación), así como las disposiciones de cumplimiento en materia de rendición de cuentas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o recursos extraordinarios de los que dispuso el Sujeto Fiscalizado, así como la transparencia en cumplimiento de la normatividad establecida, mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAE/6452/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría, los CC. C.P. Martha Erika Cabanillas Valdez y C.P. Carlos Román Almada Gerardo, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, colonia Centro, C.P. 83000, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C.P. Eduardo Soto González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia mediante oficio número DG/054/2021 de fecha 6 de abril de 2021, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. Héctor Rafael Rivera Lizárraga, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos, Lic. Eduardo Joel Molina Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Finanzas, Lic. Alain Gilberto Valenzuela Soto, en su carácter de Encargado de Despacho del Departamento de Control Presupuestal, C.P. Luz del Carmen Rosas Otero, en su carácter de Jefe del Departamento de Ingresos, Dr. Luis Becerra Hurtado, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos y Dr. Luis Fernando Monroy Araux, en su carácter de Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AAE/7132/2021, de fecha 09 y ISAF/AAE/7133/2021, ISAF/AAE/7134/2021, ISAF/AAE/7135/2021, ISAF/AAE/7136/2021, ISAF/AAE/7138/2021 e ISAF/AAE/7139/2021 de fecha 09 de abril de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 12 de julio de 2021, en la que se dió a conocer la observación de pre-cierre obtenida durante el desarrollo de los trabajos de

fiscalización, a lo cual los CC. C.P. Eduardo Soto González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, Lic. Héctor Rafael Rivera Lizárraga, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos, Lic. Eduardo Joel Molina Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Finanzas, Lic. Alain Gilberto Valenzuela Soto, en su carácter de Encargado de Despacho del Departamento de Control Presupuestal, C. P. Luz del Carmen Rosas Otero, en su carácter de Jefe del Departamento de Ingresos, Dr. Luis Becerra Hurtado, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos y Luis Fernando Monroy Araux, en su carácter de Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de la observación de pre-cierre determinada otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar la misma.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/12408/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 11 de agosto de 2021, mediante el cual, una vez analizada su respuesta a la observación de pre-cierre, se dio a conocer la observación atendida en su totalidad por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 11 de agosto de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. C.P. Eduardo Soto González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, Lic. Héctor Rafael Rivera Lizárraga, en su carácter de Subdirector de Servicios Administrativos, Lic. Eduardo Joel Molina Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Finanzas, Lic. Alain Gilberto Valenzuela Soto, en su carácter de Encargado de Despacho del Departamento de Control Presupuestal, C. P. Luz del Carmen Rosas Otero, en su carácter de Jefe del Departamento de Ingresos, Dr. Luis Becerra Hurtado, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos y Dr. Luis Fernando Monroy Araux, en su carácter de Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándoles que posteriormente sería notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	1	1	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

(NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, se establece que el propósito de estas auditorías es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Ejercicio Presupuestal

En el ejercicio del gasto de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los compromisos multianuales que se llevan a cabo, cuenten con la autorización de la Legislatura y de la Secretaría de Hacienda.
- Se comprobó la existencia y cumplimiento de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autoricen las transferencias de recursos por partida.
- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y líquidas tanto de ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Se revisó que los importes no devengados en el pago de servicios personales no haya sido transferido a otros capítulos del gasto.
- Se revisaron los recursos extraordinarios por la pandemia de COVID 19 solicitados por el ente y liberados por la Secretaría de Hacienda Estatal al Cuarto Trimestre de 2020, de acuerdo con el tomo principal del Poder Ejecutivo.
- Se revisó que se ajustaran al presupuesto de egresos autorizado y que no se comprometieran recursos superiores a los aprobados en el presupuesto original.
- Se verificó que no se incrementara el presupuesto autorizado en materia de gastos de publicidad y comunicación para el ejercicio fiscal vigente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ley de Disciplina Financiera

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, hayan sido destinados en lo que la Ley de Disciplina Financiera establece.
- Se revisó que toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, se acompañe de la fuente de ingresos distinta al Financiamiento o bien se compense con reducciones en otras previsiones del gasto.
- Se verificó que después de aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades hayan dispuesto lo que la Ley de Disciplina Financiera establece.
- Se revisó que los ajustes al presupuesto de Egresos para favorecer el Balance Presupuestario, se haya realizado en el orden que la Ley de Disciplina Financiera establece.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora; realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, correspondiente al ejercicio de 2020, al ejercicio presupuestal, se observó que el Sujeto Fiscalizado en la partida 26101 denominada "Material de Limpieza" comprometió recursos superiores al monto aprobado de la siguiente manera:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No DG-UPET-128521 de fecha de 4 de agosto de 2021 y recibido en el ISAF el 05 de agosto de 2021, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

a) Copia simple del oficio No. DCP/075/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, signado por el Encargado de Despacho del Departamento de Control Presupuestal y dirigido al Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, donde manifestó que no se incumplió con el artículo 74 de Decreto de presupuesto de Egresos 2020, en referencia a que se debe ajustar a los montos aprobados en el presupuesto contra lo comprometido, toda vez que llevaron a cabo adecuaciones presupuestales y dicho artículo indica que los contratos que celebren en las partidas que Servicio de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible, deberán ajustarse al monto aprobado, y no a la partida Materiales de limpieza, como lo señala la presente observación.

b) Así mismo, manifestó que el artículo 74 establece que se exceptúan las dependencias/entidades sectorizadas a seguridad pública, procuración de justicia y salud, lo cual no aplica para esta entidad por pertenecer al sector salud.

c) Finalmente, manifestó que se realizaron adecuaciones presupuestarias que afectaron a la partida 21601 denominada "Material de Limpieza", durante el ejercicio 2020, mismas que fueron para cubrir las necesidades prioritarias a la pandemia de COVID-19, señalando que fue la resignación de recurso entre partidas y no ampliaciones liquidas.

De la revisión a la información y justificación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se obtuvieron resultados satisfactorios quedando solventada la presente observación.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

Este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales.

En virtud de lo antes expuesto, se concluye que los decretos emitidos afectan y limitan los trabajos de fiscalización a los recursos públicos, ya que los tiempos de auditoría establecidos por la Ley de fiscalización Superior para el estado de Sonora, son los mismos y en ocasiones los sujetos de fiscalización derivado de los

antecedentes mencionados cuentan con menos personal o cierran las instalaciones; acción que limita los procesos de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización,.

Dictamen

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2020, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; una vez solventada la observación que se manifiesta en el presente informe.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P Rosa Maria Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN